CONTRATO DE SUMINISTRO

# FOLIO: 00\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Oaxaca de Juárez, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

Contrato de Suministro de Bienes y Servicios que celebran por una parte el **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y por la otra parte la empresa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** representada por el **C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL PROVEEDOR" y "EL CLIENTE" respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

# DECLARACIONES:

**DE UNA PARTE:**

a. Que de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de los requerimientos el “CLIENTE” desea contar con los servicios de instalación del sistema fotovoltaico, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de “EL PROVEEDOR”.

1. Como “EL CLIENTE” la empresa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, RFC: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declara ser una empresa legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos, representada por el **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

# DE LA OTRA PARTE:

1. Como “EL PROVEEDOR” el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con número de folio del INE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y con domicilio fiscal de la empresa en la Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Que la empresa se dedica a la provisión e instalación de Sistemas Fotovoltaicos.
3. Que cuenta con los conocimientos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materiales del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
4. Que en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así también que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
5. Que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

# CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Ambas partes se reconocen la personalidad y la capacidad para celebrar el presente contrato después de haber sostenido una plática para proveer material objeto del presente contrato.

c. Especificaciones técnicas de los equipos con la siguiente descripción: Un Sistema solar para interconexión a la red eléctrica de \_\_\_\_\_\_\_ compuesto de \_\_\_\_ módulos fotovoltaicos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ watts de la marca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_ microinversores Hoymiles de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ W con certificación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con monitoreo WIFI, estructura de aluminio anodizado de la marca \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_ A \_\_\_ para \_\_\_ módulos fotovoltaicos incluye: midclamp, endclamp, riel de aluminio anodizado, soporte para riel para losa o techo plano, material eléctrico profesional en AC y DC incluye: tubería conduit metálica para intemperie, abrazaderas para sujeción, cableado en 3 hilos más tierra tipo THW, condulet, codos, cableado fotovoltaico RHHW 10 AGW, caja combinadora con protecciones por sobrecorriente, sobre voltaje y medios de

desconexión, accesorios de fijación y etiquetado para canalización eléctrica, instalación, gestión y trámites ante CFE para interconexión a la red del sistema fotovoltaico, puesta en marcha por personal certificado en estándar de competencia EC0586.01 ante CONOCER, como instalador de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

1. Siendo la producción del sistema fotovoltaico interconectado a la red de \_\_\_\_\_\_\_\_ kWh al bimestre. Que le fue entregada la Cotización del Material Fotovoltaico el día \_\_ de \_\_\_\_ del año 20\_\_ con FOLIO: 00\_\_\_, así mismo que acepta y está de acuerdo que el presente contrato de compraventa se rija en los términos expuestos en dicha cotización. Esta propuesta de ahorro en el pago de energía a CFE se a realizado bajo una proyección de un consumo por parte del usuario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ kWh bimestrales, el cliente ahorrara en su pago a CFE la cantidad bimestral de $\_\_\_\_\_\_\_ pesos (\*cantidad en letra\* 00/100 MN) considerando el costo por kWh de una tarifa de CFE domiciliar de alto consumo, dado que es un servicio nuevo y no existe historial de consumo anterior se ha tomado en cuenta un consumo total proyectado de \_\_\_\_\_\_ kWh. En el caso de que el cliente exceda los \_\_\_\_\_\_ kWh bimestrales, el cliente pagara la diferencia de este consumo.

e. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas, estableciendo además, que las instalaciones eléctricas para servicios en media tensión, y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación y unidad de inspección aprobada por la Secretaría de Energía, mismas que de ser necesario el cliente cubrirá el monto por el servicios que de estas se deriven y que certifiquen, en los formatos que para tal efecto expidan éstas, que la instalación en cuestión cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se compromete a suministrar conforme a las cantidades, costos y especificaciones técnicas contenidas en la cotización de fecha del \_\_\_ de \_\_\_\_ del 2022 , con Número de Folio 00\_\_\_\_\_, así mismo EL CLIENTE se compromete a comprar lo siguiente: Un Sistema solar para interconexión a la red eléctrica de \_\_\_\_ KWp compuesto de \_\_\_\_\_ módulos fotovoltaicos Mono Perc de \_\_\_\_\_ watts de la marca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_ microinversores Hoymiles de \_\_\_\_\_\_\_ W con certificación \_\_\_\_\_\_\_\_ con monitoreo WIFI, estructura de aluminio anodizado de la marca \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_ A \_\_\_ para \_\_\_ módulos fotovoltaicos incluye: midclamp, endclamp, riel de aluminio anodizado, soporte para riel para losa o techo plano, material eléctrico profesional en AC y DC incluye: tubería conduit metálica para intemperie, abrazaderas para sujeción, cableado en 3 hilos más tierra tipo THW, condulet, codos, cableado fotovoltaico RHHW 10 AGW, caja combinadora con protecciones por sobrecorriente, sobre voltaje y medios de desconexión, accesorios de fijación y etiquetado para canalización eléctrica, instalación, gestión y trámites ante CFE para interconexión a la red del sistema fotovoltaico, puesta en marcha por personal certificado en estándar de competencia EC0586.01 ante CONOCER, como instalador de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Siendo la producción del sistema fotovoltaico interconectado a la red de \_\_\_\_ kWh bimestrales, el cliente ahorrara en su pago a CFE la cantidad bimestral de$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\*cantidad en letra\* 00/100 MN) considerando el costo por kWh de una tarifa de CFE domiciliar de alto consumo, dado que es un servicio nuevo y no existe historial de consumo anterior se ha tomado en cuenta un consumo total proyectado de \_\_\_\_ kWh. En el caso de que el cliente exceda los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ kWh bimestrales, el cliente pagara la diferencia de este consumo.

# DESCRIPCIÓN

Instalación y puesta en marcha de un sistema solar para interconexión a la red eléctrica de \_\_\_\_\_\_ KWp compuesto de \_\_\_\_ módulos fotovoltaicos Mono Perc de \_\_\_\_\_ watts de la marca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_ microinversores Hoymiles de \_\_\_\_\_\_ W con certificación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con monitoreo WIFI, estructura de aluminio anodizado de la marca \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_ A \_\_\_ para \_\_\_ módulos fotovoltaicos incluye: midclamp, endclamp, riel de aluminio anodizado, soporte para riel para losa o techo plano, material eléctrico profesional en AC y DC incluye: tubería conduit metálica para intemperie, abrazaderas para sujeción, cableado en 3 hilos más tierra tipo THW, condulet, codos, cableado fotovoltaico RHHW 10 AGW, caja combinadora con protecciones por sobrecorriente, sobre voltaje y medios de desconexión, accesorios de fijación y etiquetado para canalización eléctrica, instalación, gestión y trámites ante CFE para interconexión a la red del sistema fotovoltaico, puesta en marcha por personal certificado en estándar de competencia EC0586.01 ante CONOCER, como instalador de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Siendo la producción del sistema fotovoltaico interconectado a la red de \_\_\_\_ kWh bimestrales, el cliente ahorrara en su pago a CFE la cantidad bimestral de

$\_\_\_\_\_\_\_ pesos (\*cantidad en letra\* 00/100 MN) considerando el costo por kWh de una tarifa de CFE domiciliar de alto consumo, dado que es un servicio nuevo y no existe historial de consumo anterior se ha tomado en cuenta un consumo total proyectado de \_\_\_\_\_ kWh. En el caso de que el cliente exceda los \_\_\_\_\_ kWh bimestrales, el cliente pagara la diferencia de este consumo.

# CLÁUSULA TERCERA: EL PRECIO

El monto total del siguiente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\*cantidad en letra\* \_\_/100 M.N.).

Con el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las condiciones establecidas en la Cotización número 00\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ del 202\_, presentada por EL PROVEEDOR.

**CLÁUSULA CUARTA**

**FORMA DE PAGO**

EL CLIENTE, pagará a EL PROVEEDOR la cantidad total de $\_\_\_\_\_\_\_\_ (\*cantidad en letra\* \_\_/100 M.N.). El cual se pagará en \_\_\_ exhibiciones.

Siendo un primer pago por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\*cantidad en letra\* \_\_/100 M/N) el cual será cubierto como anticipo para dar inicio a la instalación fotovoltaica del sistema, un \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pago por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\*cantidad en letra\* \_\_/100 M.N.) que será cubierto una vez instalado el sistema.

Dichos pagos los habrá de realizar mediante cheque o transferencia al número de cuenta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Clabe Interbancaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en nuestras oficinas por lo cual se le otorgará un recibo de pagos.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA**

La entrega física de los bienes objeto del presente contrato se efectuará a más tardar \_\_ días hábiles y \_\_ días hábiles la entrega documental en el domicilio particular de EL CLIENTE, ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.** Conforme a la propuesta técnica contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del primer pago, por su parte EL PROVEEDOR deberá firmar el acta de recibido.

La fecha de inicio de las instalaciones correspondientes será a partir de la recepción del pago del anticipo, comprometiéndose EL PROVEEDOR a iniciar los trámites de toma de carga y de interconexión en CFE en la misma semana de inicio de las instalaciones, en ese mismo acto EL PROVEEDOR no está sujeto a los tiempos de trabajo de Comisión Federal de Electricidad (CFE) para entregar los documentos y permisos tramitados en dicha dependencia Gubernamental, al obtenerlos se compromete a entregar el original de los documentos y permisos tramitados. Comprometiéndose EL CLIENTE a firmar de conformidad después de haberse practicado las pruebas necesarias del funcionamiento del equipo conectado.

EL PROVEEDOR podrá anticipar las entregas dentro de los límites estipulados para el bien para lo cual únicamente dará aviso AL CLIENTE .

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE INSTALACIÓN**

a. La instalación y conexión del equipo vendido, EL PROVEEDOR concede una garantía de \_\_\_\_\_ años. Si dentro del plazo de garantía existiera alguna deficiencia en el servicio, será obligación del **“EL PROVEEDOR”** enviar a un técnico calificado para que realice los trabajos correctivos que se requieran, sin costo adicional para la **“EL CLIENTE”**, siempre y cuando no haya manipulación del equipo e instalación eléctrica por una persona externa antes de su revisión por parte de EL PROVEEDOR.

**CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y ENTREGA**

EL PROVEEDOR se compromete a efectuar la entrega del EQUIPO con las características y condiciones establecidas en las bases contenidas en la Cotización número de folio 00\_\_\_, que le fue presentada al CLIENTE y su propuesta técnica, luego de realizada la entrega, EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR, procederán a suscribir el documento final de recepción del bien y de documento obtenidos ante CFE.

**CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES**

Si EL PROVEEDOR incurriera en mora por no cumplir con la entrega de los bienes, objeto del presente Contrato, dentro del plazo previsto en la Cláusula Quinta, pagará a EL CLIENTE por concepto de penalidad un monto máximo equivalente al 10% del anticipo, además de que el cliente estará en condiciones de rescindir el presente contrato y solicitar la devolución de los anticipos entregados hasta ese momento.

Si EL CLIENTE incurriera en mora con respecto a sus obligaciones contraídas, EL PROVEEDOR, podrá suspender todo trabajo de instalación del equipo materia del presente contrato y en caso de que la mora persista, estará en condiciones de rescindir el presente contrato sin responsabilidad para él, pudiendo además cobrar el 10% adicional restante del total contractual como reparación del daño.

# CLÁUSULA NOVENA:

Se le otorgará al CLIENTE una capacitación básica por parte del PROVEEDOR sobre el mantenimiento y precauciones a considerar, está se agendará por el instalador en los días a concluir la instalación del objeto del presente contrato, sin excederse más de \_\_\_ días después de haber terminado el total de los trabajos, tal capacitación será efectuada sin costo adicional para el CLIENTE; siempre y cuando esté dentro de las políticas de dicho curso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Si EL PROVEEDOR incumpliera alguna de sus obligaciones pactadas, EL CLIENTE podrá rescindir el presente contrato, para cuyo efecto remitirá a EL VENDEDOR mediante escrito el aviso de rescisión de contrato, en el que se exprese dicha rescisión y el motivo que la justifica, siempre y cuando demuestre fehacientemente el motivo de la rescisión y que esta sea atribuible a EL PROVEEDOR y se justifique en las cláusulas establecidas en este contrato.
2. Las mismas acciones anteriores podrá tomar EL PROVEEDOR si EL CLIENTE incumple alguna de sus obligaciones de pago, para lo cual procederá al realizar el cobro en la vía Judicial de lo antes mencionado en la “cláusula cuarta” además de poder hacer valer las penalizaciones establecidas en el clausulado del presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR no será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales por causas que se deban a hechos extraordinarios e imprevisibles o inevitables ajenos a su voluntad o actuación. Las causas de Fuerza Mayor serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándola con documento que ofrezca fe plena.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia originada en la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1415 del código de Comercio.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.

Las partes dejan expresa constancia que señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria de este Contrato, y que toda comunicación cursada a ellos se tendrá por válida si la variación de domicilio no es comunicada por escrito, vía notarial, a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente Contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de ambas partes contratantes y siempre que conste por documento escrito. En todo caso las características de la Cotización presentada en el proceso de contratación por EL PROVEEDOR, no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida por el presente contrato ni al ejecutarse éste.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El PROVEEDOR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con RFC \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ garantiza la entrega y el cumplimiento de todos los acuerdos derivados de este contrato mediante la fianza de anticipo por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_ (\*cantidad en letra\* \_\_/100 M.N.), y fianza de cumplimiento por el \_\_\_% del monto del contrato a favor de la empresa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** representada por el **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Que la fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el presente contrato en sus términos. La vigencia de estas fianzas es cerrada y se cancelará el día que se firme la entera satisfacción del cliente conforme a las cantidades, costos y especificaciones técnicas contenidas en la cotización de fecha del \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ del 20\_\_. que la institución afianzadora acepta lo estipulado en los artículos 282 y 178 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

**INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen en que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a los tribunales competentes del Estado del Distrito del Centro Oaxaca, renunciando así a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y para todos los fines legales a que haya lugar ambas partes lo ratifican y firman al calce y al margen por duplicado de conformidad al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ del 2022.

POR EL PROVEEDOR POR EL CLIENTE



C. C.

TESTIGO TESTIGO

